DECRETO Nº 020/2.024.
Concordia,03/01/2.024.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza Nº 38226 Orgánica de las Secretarías y Subsecretarias, Decreto Nº 1769/2023, modificatorio Decreto Nº 1773/2023 y Decreto Nº 1777/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 38226/23 se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de las distintas Secretarías, Jefatura de Gabinete y Secretaria General de la Presidencia Municipal.

Que por Decretos Nº 1769/23, Decreto Nº 1777/23, se nombraron los distintos funcionarios con responsabilidades en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que surge la necesidad de incorporar áreas esenciales que no fueron contempladas en el decreto de designaciones para el normal funcionamiento de la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la secretaria de Desarrollo Humano.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso II) u, de la Ley Provincial 10.027 y su modificatoria –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Crease el Departamento Museo de Artes Visuales: Sus funciones y tareas son: Organizar muestras públicas con la participación de artistas locales y foráneos, organizar exposiciones en el Palacio Municipal y las dependencias municipales, prestar asesoramiento a artistas, establecer relaciones con instituciones similares tanto públicos

SEBASTIAN CRISTOS
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

JEFE DE GABINETE

como privadas de nivel local, provincial, nacional e internacional, gestionar y aceptar auspicios, donaciones y legados, curar sus exposiciones: Junto con el personal curador previsto al efecto, mantener y cuidar las instalaciones de la Dirección de Cultura. Se relacionará con la Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Recursos Culturales, Comunicación e Innovación.

ARTICULO 2°. -Crease el Departamento Museo Regional: Sus funciones, facultades y deberes son las siguientes para el año en función de su definición y concepto, gestionar colaboraciones y aportes para la restauración del edificio, catalogar las donaciones, realizar folletería, capacitación del personal, prestar asesoramiento en el ámbito de su área, establecer relaciones con instituciones públicas y privadas similares de nivel local, provincial, nacional e internalización. Se relacionará con la Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Recursos Culturales, Comunicación e Innovación.

ARTICULO 3°.- Crease el Departamento Museo de Antropología y de Ciencias Naturales: Sus funciones y tareas son: a) Capacitación permanente propia, capacitación permanente del personal para desarrollar diferentes tareas inherentes al funcionamiento interno y externo del museo, b) Creación del servicio de extensión educativa, cultural y turística, c) Organización de cursos, conferencias, audiovisuales y exposiciones, creaciones y ejecución de juegos didácticos, competencias y talleres destinados a estudiantes¡ trabajo de rescate, consolidación y pegado de material paleontológico, trabajo de rescate e investigación de material arqueológico, investigación de bienes patrimoniales, elaboración y ejecución de proyectos educativos, culturales y turísticos, elaboración y ejecución de proyectos destinados a personas con capacidades diferentes, consecución de apoyos de comercios, empresas, instituciones públicas y privadas para desarrollar actividades, campañas de concientización para la protección y conservación del patrimonio natural, colaboración para la creación de ordenanzas, difusión permanente de las actividades, como asimismo todas aquellas acciones y decisiones gubernamentales que al efecto establezca la Dirección. Se relacionará con la Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Recursos Culturales, Comunicación e Innovación.

ARTICULO 4°.- Créase la Coordinación Administrativa Contable, de los Museos Arruabarrena, Artes Visuales, y Antropología y Ciencias Naturales, con rango de Departamento, Nivel 1, el que tendrá las funciones establecidas en el Decreto N°

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO

1.886/2.018. Se relacionará con la Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Recursos Culturales, Comunicación e Innovación.

ARTICULO 5°. - Dejase sin efecto toda disposición o norma que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 6°. - Los alcances de los artículos precedentes comenzarán a regir a partir del 10/12/2023.

ARTICULO 7°. - Gírese copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidaciones a sus efectos.

ARTICULO 8°. -Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

SEBASTIAN AR [illegible]
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

DE CONCORDIA
EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ES COPIA